



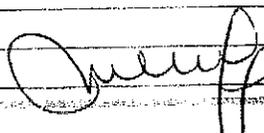
Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

USHUAIA, 30 de marzo de 2015

SEÑORA RESPONSABLE DE COORDINACIÓN Y DESPACHO:

Adjunto a la presente
antecedentes del asunto 1375/2012 a efectos de su incorporación al expediente
correspondiente.

Sin otro particular, saludo atentamente.

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	30/03/15 Hs. 13:00
Numero:	250 Folios: 23
Expte. N°	
Girado:	
Recibido:	


Federico Schreiner
Secretario de Comisión



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2012 – En memoria de los Héroes de Malvinas"

244/2002

*EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA
ENMIENDA POR UNANIMIDAD
LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL
EN PRIMERA LECTURA*

ARTÍCULO 1º.- Enmienda por Unanimidad de la Carta Orgánica Municipal según el siguiente texto:

DE LOS JOVENES ELECTORES

ARTÍCULO 215 Bis.- Pueden votar los ciudadanos argentinos desde los dieciséis (16) años de edad, cumplidos hasta el día de los comicios inclusive, que se encuentren domiciliados en el Municipio e inscriptos en el Padrón Especial de Jóvenes.

PADRÓN CÍVICO

ARTÍCULO 216.- Se conforma el Padrón Cívico Municipal con los electores argentinos que puedan sufragar de acuerdo a lo prescripto por la presente Carta Orgánica. En caso de no existir se utiliza el Padrón Provincial vigente para la ciudad de Ushuaia, debidamente actualizado por el Juez con competencia electoral.

Asimismo, se conforma un Padrón Especial Municipal integrado por electores extranjeros y un Padrón Especial de Jóvenes integrado por ciudadanos argentinos desde los dieciséis (16) años de edad que voluntariamente se inscriban respectivamente, de conformidad con lo normado por la presente Carta Orgánica.

ARTÍCULO 2º.- CONVOCAR a Audiencia Pública conforme lo establecido en el artículo 143 de la Carta Orgánica Municipal y el Decreto CD Nº 9/2002.

SANCIONADA EN PRIMERA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
31/10/2012

co


G.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA


DENNIS DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA

USHUAIA, 17 MAR 2015

VISTO: la Enmienda por unanimidad de la Carta Orgánica Municipal sancionada en Primera Lectura en la décima sesión ordinaria del período legislativo 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que la Enmienda mencionada en el visto fue sancionada en Primera Lectura conforme lo establece el artículo 115° de la Carta Orgánica Municipal que versa "La enmienda o reforma de UN (1) sólo artículo y concordantes, puede ser sancionada por el voto unánime de los miembros del Concejo Deliberante por el sistema de doble lectura, en cuyo caso la enmienda o reforma aprobada queda incorporada al texto constitucional. Enmiendas de esta naturaleza quedan habilitadas después de pasados TRES (3) años desde la sanción de esta Carta Orgánica, y podrán llevarse a cabo con un intervalo de DOS (2) años entre enmiendas (...)".

Que según establece la Carta Orgánica Municipal en el artículo 143°, Doble Lectura, entre la primera y segunda lectura debe mediar un plazo no menor de diez días.

Que según establece el mecanismo de Doble Lectura, la Enmienda debe ser puesta a consideración en Audiencia Pública para escuchar a los vecinos y entidades interesadas en dar su opinión, convocatoria que también fue dispuesta por el artículo 2° de la Enmienda sancionada en primera lectura.

Que la Enmienda a la Carta Orgánica Municipal establece en su artículo 1° el siguiente texto a enmendar:

"De los Jóvenes Electores.

Artículo 215 Bis.- Pueden votar los ciudadanos argentinos desde los dieciséis (16) años de edad, cumplidos hasta el día de los comicios inclusive, que se encuentren domiciliados en el Municipio e inscriptos en el Padrón Especial de Jóvenes.

Padrón Cívico

Artículo 216.- Se conforma el Padrón Cívico Municipal con los electores argentinos que puedan sufragar de acuerdo lo prescripto por la presente Carta Orgánica, en caso de no existir se utiliza el padrón provincial vigente para la ciudad de Ushuaia, debidamente actualizado por el Juez con competencia electoral.

Asimismo se conforma un Padrón Especial Municipal integrado por electores extranjeros y un Padrón Especial de Jóvenes integrado por ciudadanos argentinos desde las dieciséis (16) años de edad que voluntariamente se inscriban respectivamente, de conformidad con lo normado por la presente Carta Orgánica".

Que esta Presidencia está a favor de que los jóvenes se expresen en el



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA

estamento "con el que tienen mayor contacto" y ratifica la política de generación de espacios y herramientas para la transformación y ampliación de derechos de los jóvenes otorgándoles la posibilidad de participar y opinar en las elecciones de representantes municipales, como lo establece la Enmienda.

Que esta Presidencia además considera oportuno generar el espacio para opinar sobre la Enmienda para habilitar, posteriormente, la instancia de debate de la aprobación definitiva de la norma.

Que por los motivos expuestos esta Presidencia considera oportuno convocar a Audiencia Pública bajo el mecanismo de Doble Lectura para el día viernes 20 de marzo a la hora 16, en el recinto de sesiones "Jorge Omar Retamar".

Que el suscripto dicta el presente acto dentro las facultades que le confieren la Carta Orgánica Municipal y el Reglamento Interno y sus modificatorios.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA**

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONVOCAR a Audiencia Pública conforme mecanismo Doble Lectura establecido en la Carta Orgánica Municipal y el Decreto C.D. N° 009/2009 y sus modificatorios, para el día viernes 20 de marzo de 2015, a partir de la hora 16:00, en la sala de sesiones "Jorge Omar Retamar" de éste Concejo Deliberante, sito en Don Bosco 437 de nuestra ciudad, a efectos de dar tratamiento a la Enmienda por unanimidad a la Carta Orgánica Municipal sancionada en Primera Lectura, en la Sesión Ordinaria de fecha 31 de octubre de 2012, ingresada mediante asunto 1375/2012.

ARTÍCULO 2º.- COMUNICAR que presidirá la presente reunión la concejal Damián De Marco y la secretaría de la misma estará a cargo del agente Federico Schreiner.

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR a la totalidad de los concejales con copia del presente y de la Enmienda sancionada en Primera Lectura, que se adjunta.

ARTÍCULO 4º.- PROCEDER a dar amplia difusión del presente, a través de las áreas que correspondan.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Remitir al Departamento Ejecutivo Municipal para su publicación en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, ARCHIVAR.-

DECRETO P.C.D. N° 009 /2015.-

C.P. ALBERTO ABEL ARAUZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

Damián DE MARCO
Presidente
Concejo Deliberante



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA

009

"2012 – En memoria de los Héroes de Malvinas"

244/2002

*EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA
ENMIENDA POR UNANIMIDAD
LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL
EN PRIMERA LECTURA*

ARTÍCULO 1º.- Enmienda por Unanimidad de la Carta Orgánica Municipal según el siguiente texto:

DE LOS JOVENES ELECTORES

ARTÍCULO 215 Bis.- Pueden votar los ciudadanos argentinos desde los dieciséis (16) años de edad, cumplidos hasta el día de los comicios inclusive, que se encuentren domiciliados en el Municipio e inscriptos en el Padrón Especial de Jóvenes.

PADRÓN CÍVICO

ARTÍCULO 216.- Se conforma el Padrón Cívico Municipal con los electores argentinos que puedan sufragar de acuerdo a lo prescripto por la presente Carta Orgánica. En caso de no existir se utiliza el Padrón Provincial vigente para la ciudad de Ushuaia, debidamente actualizado por el Juez con competencia electoral.

Asimismo, se conforma un Padrón Especial Municipal integrado por electores extranjeros y un Padrón Especial de Jóvenes integrado por ciudadanos argentinos desde los dieciséis (16) años de edad que voluntariamente se inscriban respectivamente, de conformidad con lo normado por la presente Carta Orgánica.

ARTÍCULO 2º.- CONVOCAR a Audiencia Pública conforme lo establecido en el artículo 143 de la Carta Orgánica Municipal y el Decreto CD Nº 9/2002.

SANCIONADA EN PRIMERA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
31/10/2012

co


G.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA


Daniela DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

EL CONCEJO CONVOCA A AUDIENCIA PÚBLICA

17/03/2015 Publicado por: Administrador



El Concejo Deliberante informa que se realizará Audiencia Pública conforme el mecanismo de Doble Lectura el día viernes 20 de marzo del corriente a las 16:00 horas en el recinto de sesiones "Jorge Omar Retamar" sito en Don Bosco N° 437, a efectos de tratar:

1375/2012 – Enmienda por Unanimidad a la Carta Orgánica Municipal:

"De los Jóvenes Electores.

Artículo 215 Bis.- Pueden votar los ciudadanos argentinos desde los dieciséis (16) años de edad, cumplidos hasta el día de los comicios inclusive, que se encuentren domiciliados en el Municipio e inscriptos en el Padrón Especial de Jóvenes.

Padrón Cívico

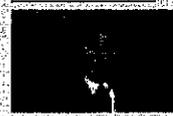
Artículo 216.- Se conforma el Padrón Cívico Municipal con los electores argentinos que puedan sufragar de acuerdo lo prescripto por la presente Carta Orgánica, en caso de no existir se utiliza el padrón provincial vigente para la ciudad de Ushuaia, debidamente actualizado por el Juez con competencia electoral.

Asimismo se conforma un Padrón Especial Municipal integrado por electores extranjeros y un Padrón Especial de Jóvenes integrado por ciudadanos argentinos desde los dieciséis (16) años de edad que voluntariamente se inscriban respectivamente, de conformidad con lo normado por la presente Carta Orgánica".

Preside: concejal Damián De Marco

2	3	4	5	6		
9	10	11	12			
16	17					
23	24		26	27		
30	31					

PRESIDENTE



Damian De Marco
Movimiento Popular Fueguino

VICE-PRESIDENTE 1º



Mario Llanes
Partido Justicialista

VICE-PRESIDENTE 2º



*ES COPIA
Pagina oficial
Concejo Deliberante*

El miércoles próximo

La alianza Unir TDF ar presenta su plan

El frente encabezado por la Unión Cívica Radical (UCR) y el Movimiento Popular Fueguino (MPF) y que integran diversos espacios políticos y gremiales presentará el miércoles 25 de marzo su plan de gobierno "en busca de conformar líneas concretas de

trabajo en los distintos aspectos que atañen a la situación socio-económica de la Provincia de Tierra del Fuego".

La presentación será encabezada por el titular del radicalismo y candidato a gobernador por Unir TDF, Federico Sciarano, y por la su compañera de fórmula, la con-

Transporte
OVELAR

TARJETAS DE CREDITO
VISA MasterCard

TRASLADO DE AUTOMOVILES
Buenos Aires - Rio Grande / Ushuaia
Ushuaia / Rio Grande - Buenos Aires

DOMICILIO: RIVADAVIA 130 OFI. 402 CUARTO PISO.
CEL: (02964) 15602219 • TEL: (02901) 435597 • CEL: (02901) 15469787 • TEL: (011) 4650-9319
TRANSPORTEOVELAR@YAHOO.COM.AR / WWW.TRANSPORTEOVELAR.COM.AR



Concejo
Deliberante

USHUAIA

"DONAR ORGANOS ES DONAR VIDA"
1504-2014 - 10 Años de Presencia ininterrumpida en la Antártida Argentina



EL CONCEJO CONVOCA A AUDIENCIA PÚBLICA

El Concejo Deliberante informa que se realizará Audiencia Pública conforme el mecanismo de Doble Lectura el día viernes 20 de marzo del corriente a las 16:00 horas en el recinto de sesiones "Jorge Omar Retamar" sito en Don Bosco N° 437, a efectos de tratar:

1375/2012 - Enmienda por Unanimitad a la Carta Orgánica Municipal:

"De los Jóvenes Electores

Artículo 215 Bis.- Pueden votar los ciudadanos argentinos desde los dieciséis (16) años de edad, cumplidos hasta el día de los comicios inclusive, que se encuentren domiciliados en el Municipio e inscriptos en el Padrón Especial de Jóvenes Padrón Cívico

Artículo 216.- Se conforma el Padrón Cívico Municipal con los electores argentinos que puedan sufragar de acuerdo lo prescripto por la presente Carta Orgánica, en caso de no existir se utiliza el padrón provincial vigente para la ciudad de Ushuaia, debidamente actualizado por el Juez con competencia electoral. Asimismo se conforma un Padrón Especial Municipal integrado por electores extranjeros y un Padrón Especial de Jóvenes integrado por ciudadanos argentinos desde los dieciséis (16) años de edad que voluntariamente se inscriban respectivamente de conformidad con lo normado por la presente Carta Orgánica"

Preside: concejal Damián De Marco

el encuentro por el or la Verdad y Justicia

el Centro Cultural Esther Fadul ubicado en calle 2 de abril
es Visuales y Canto, de Danzas Folclóricas y de Danza Con-
ntarán videos representativos de nuestra cultura nacional.

martes 24 de marzo en el Centro Cul-
tural Esther Fadul, de 17 a 19 con en-
trada libre y gratuita.

En ese marco participará el Taller
de Artes Visuales y Canto con su ex-
posición denominada "El Círculo",
coordinada por las profesoras Sabrina
Laurenzo y Ximena Rosé; mientras
que los talleres de Danzas folclóri-
cas, presentarán "Danzas Circulares",
coordinado por la Profesora Cecilia
Picone, y "Coreografías Folclóricas",
coordinado por los profesores Jo-
nathan Ramos y Javier Peralta.

Por su parte el taller de Danza
Contemporánea presentará "Co-
reografía: Zamba para no olvidar",
organizado por la profesora Valeria
Gordillo. Además durante la mues-
tra se expondrán videos represen-
tativos de nuestra cultura nacional,
como "El Grito Callado" (Argentina
1976-1983), obra interpretada por
el Ballet Municipal de Monte Maíz,
provincia De Córdoba. ■



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"
1904-2014, 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina



EL CONCEJO CONVOCA A AUDIENCIA PÚBLICA

El Concejo Deliberante informa que se realizara Audiencia
Pública conforme el mecanismo de Doble Lectura el día viernes
20 de marzo del corriente a las 16:00 horas en el recinto de
sesiones "Jorge Omar Retamar" sito en Don Bosco N° 437, a
efectos de tratar:

1375/2012 - Enmienda por Unanimidad a la Carta Orgánica
Municipal:

"De los Jóvenes Electores:

Artículo 215 Bis.- Pueden votar los ciudadanos argentinos
desde los dieciséis (16) años de edad, cumplidos hasta el día
de los comicios inclusive, que se encuentren domiciliados en
el Municipio e inscriptos en el Padrón Especial de Jóvenes.
Padrón Cívico

Artículo 216.- Se conforma el Padrón Cívico Municipal con
los electores argentinos que puedan sufragar de acuerdo lo
prescripto por la presente Carta Orgánica, en caso de no existir
se utiliza el padrón provincial vigente para la ciudad de Ushuaia,
debidamente actualizado por el Juez con competencia electoral.
Asimismo se conforma un Padrón Especial Municipal integrado
por electores extranjeros y un Padrón Especial de Jóvenes
integrado por ciudadanos argentinos desde los dieciséis (16)
años de edad que voluntariamente se inscriban respectivamente,
de conformidad con lo normado por la presente Carta Orgánica."

Preside: concejal Damían De Marco

Rescate del Patrimonio Arquitectónico Cultural

Se descubrió el primer patrimonio de Ushuaia

Se trata del lugar donde originalmente estaba emplazada la casa de Julio y Juan Manuel de Rosas. "Nuestra ciudad es un lugar que pertenece a las futuras generaciones y a cada una de las personas que

En el marco del Programa denominado Rescate del Patrimonio Arquitectónico Cultural de Ushuaia, se descubrió ayer el primer indicador patrimonial donde originalmente estaba emplazada la emblemática Casa Beban, en Maipú 857, entre las calles 9 de Julio y Juan Manuel de Rosas.

En la ceremonia estuvo presente el intendente Federico Sciurano; la secretaria de Cultura y Educación, Mónica Sandali Noé y Carolina Gómez Zamacola, quien presentó las bases del proyecto que pretende preponderar lugares emblemáticos de la

ciudad y que hacen a la construcción de su historia. Además asistieron los integrantes de la familia Beban, entre otros invitados.

En la oportunidad el Intendente entregó un diploma a la estudiante creadora del proyecto, y por su parte el Jefe Comunal junto la Secretaria de Cultura y Educación felicitaron a Gómez Zamacola por la iniciativa.

Asimismo agradecieron al personal del Municipio que se desempeña en el área de Patrimonio Cultural por trabajar para preservar la historia de Ushuaia, rescatar el patrimonio y ponerlo en valor como

así también a la Antiguos Poblador

Sciurano expresó de las cosas más tiene Ushuaia es y agregó que "nuestro es un lugar emblemático que nos obliga a nuestra historia y a las generaciones y a las personas que

Cabe recordar Beban perteneció pionera que lleva Se trata de una casa que data de 1910 en Suecia por Do como regalo de su hijo Tomás. La casa no como residen



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"

1904-2014, 110 Años de Presencia ininterrumpida en la Antártida Argentina



EL CONCEJO CONVOCA A AUDIENCIA PÚBLICA

El Concejo Deliberante informa que se realizará Audiencia Pública conforme el mecanismo de Doble Lectura el día viernes 20 de marzo del corriente a las 16:00 horas en el recinto de sesiones "Jorge Omar Retamar" sito en Don Bosco N° 487, a efectos de tratar:

1375/2012 - Enmienda por Unanimitad a la Carta Orgánica Municipal

"De los Jóvenes Electores

Artículo 215 Bis.- Pueden votar los ciudadanos argentinos desde los dieciséis (16) años de edad, cumplidos hasta el día de los comicios inclusive, que se encuentren domiciliados en el Municipio e inscriptos en el Padrón Especial de Jóvenes Padrón Cívico

Artículo 216.- Se conforma el Padrón Cívico Municipal con los electores argentinos que puedan sufragar de acuerdo lo prescripto por la presente Carta Orgánica, en caso de no existir se utiliza el padrón provincial vigente para la ciudad de Ushuaia, debidamente actualizado por el Juez con competencia electoral. Asimismo se conforma un Padrón Especial Municipal Integrado por electores extranjeros y un Padrón Especial de Jóvenes integrado por ciudadanos argentinos desde los dieciséis (16) años de edad que voluntariamente se inscriban respectivamente de conformidad con lo normado por la presente Carta Orgánica".

Preside: concejal Damían De Marco



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ACTA
AUDIENCIA PÚBLICA
20 DE MARZO DE 2015

En la ciudad de Ushuaia, a los 20 días del mes de marzo del año 2015, siendo la hora 16:00, se da inicio en el recinto de sesiones del Concejo Deliberante "Jorge Omar Retamar", la Audiencia Pública convocada para el día de la fecha, en el marco de lo establecido en la Carta Orgánica Municipal y reglamentado mediante el Decreto C.D.009/2009 y modificatorio y convocada mediante el Decreto P.C.D N° 009/2015, prevista para el día de la fecha, con la presidencia a cargo del concejal Damián DE MARCO y con la secretaría a cargo del agente Federico SCHREINER y con el objeto de poner a consideración la Enmienda de la Carta Orgánica Municipal, sancionada por unanimidad en Primera Lectura en la décima sesión ordinaria del período legislativo 2012, la cual habilitaría a los ciudadanos argentinos desde los 16 años de edad a votar en las elecciones municipales.-----

Se encuentran presentes los concejales Silvio BOCCHICCHIO, Luis CÁRDENAS y Walter GAMBADORO y el Prosecretario Legislativo Carlos GOMEZ.-----

Participan también representantes de la Juventud Radical y Militantes de La Campora, estudiantes de distintos establecimientos educativos y público en general, interesados en la presente Enmienda.-----

El presidente les da la bienvenida a los concurrentes e informa el mecanismo de participación de la presente reunión de Audiencia Pública y solicita que por secretaría se de lectura al decreto de convocatoria y de la Enmienda por Unanimidad sancionada en Primera Lectura.-----

Acto seguido, el presidente abre el registro de ponencias a los fines de abrir el debate del asunto convocante. -----

El presidente le da la palabra al Sr. Aníbal LOBASSO, primer anotado en el registro de ponencias.-----

El Sr. LOBASSO plantea una serie de modificaciones a la Enmienda y deja un escrito de lo expuesto a los fines que se incorporen junto el presente acta.

El concejal DE MARCO le cede la palabra al sr. Jonatan ARDAÑAZ, representante de la Juventud Radical, hace una ponencia a respecto a la



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

presente Enmienda y deja por escrito lo expresado, a los efectos de ser incorporados a las presentes actuaciones.-----

Acto seguido toma la palabra la Srita. Camila ROSALES, militante de La Campora Secundarios y manifiesta el apoyo de la iniciativa de este Concejo Deliberante para la Enmienda de la Carta Orgánica a los fines que los jóvenes mayores de 16 años puedan ejercer el voto dentro del ámbito de la Municipalidad.-----

A continuación la Srita Monserrat RODRIGUEZ, hace lectura de un escrito del concejal Walter VUOTO, el cual queda anexado a las presentes actuaciones.-----

Antia HERVIDAS, representante de La Campora Secundarios hace su respectiva ponencia.-----

Siendo la hora 16:45, se da por finalizada la presente reunión de Audiencia Pública. Firman al pie los presentes.-----

DERECHO AL VOTO A LOS 16 AÑOS

Queridos Jóvenes:

La Juventud es una construcción histórica social y no constituye un grupo homogéneo ni una categoría universal. Tener 16 años no es lo mismo en cualquier contexto histórico. Detrás del dato "16 años" hay una gran complejidad. El término o la categoría juventud no designa sujetos, procesos y realidades iguales o intercambiables. Las diferencias entre los jóvenes aluden a la diversidad cultural y sobre todo, a la desigualdad socioeconómica. Desde esta perspectiva, la juventud debe ser comprendida como una categoría socialmente construida que tiene una dimensión simbólica.

Como tal entonces, no alude solo a lo biológico (la edad) sino que refiere a los aspectos fácticos, materiales, históricos y políticos en los que toda conducción social se desenvuelve.

Extender el derecho de sufragio a partir de los 16 años implica una profundización significativa de la democracia moderna e inclusiva, porque significa una ampliación de la base de participación política, al asegurarle a una mayor cantidad de personas la facultad de participar activamente en la elección de sus autoridades nacionales. En otras palabras se parte del convencimiento de que a

mayor cantidad de individuos que ejerzan efectivamente sus derechos políticos, mayor será la calidad y el contenido democrático de la comunidad política en la que tal ampliación se verifique.

La única garantía para conservar, y aun profundizar, el sistema democrático, es, justamente, logrando cada vez mayor participación de todos los sectores de nuestro pueblo. Y en ese sentido, es por demás notoria la irrupción de los jóvenes en todos los ámbitos de la vida, en especial del político.

El voto optativo para jóvenes entre 16 y 18 años, viene a concluir una etapa de institucionalización, en Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur en la que, a partir de su provincialización, hace poco más de 20 años, los fueguinos podemos elegir a la totalidad de nuestros gobernantes y representantes.

Se han abierto en la Argentina cauces que comienzan a desbordar de participación juvenil, con la frescura e intrepidez de quienes buscan su lugar en una sociedad que se transforma a sí misma, incorporando nuevos derechos y restaurando otros, poniendo en valor el protagonismo de quienes no se resignan ni bajan los brazos y que, por el contrario, avanzan sin prisa y sin pausa en la conquista de una nación libre y de una sociedad más justa.

Provengo de un movimiento político que alentó permanentemente la inclusión. Desde la historia el peronismo ha reconocido a las mujeres en 1947 a través de la Ley N° 13.010, conocida como Ley del Voto Femenino, que equiparó los derechos políticos entre hombres y mujeres. De esta forma una larga historia de luchas femeninas lograba, finalmente, su objetivo.

Con más de 30 años de democracia, asistimos hoy a la propuesta del voto a los 16 años, no como una imposición, sino como una elección, porque se trata de abrir una puerta para aquellos jóvenes que sienten el deseo, la necesidad y la vocación de participación ciudadana, y de motivar a quienes aun todavía no lo sienten.

Cuando en el año 2003, irrumpe en la historia política argentina aquel hombre desgarbado, nacido en la profunda Patagonia y nos desafía a soñar, al principio tímidamente y luego con más confianza nos incorporamos a ese proceso de aprendizaje del devenir político:

Yo tenía en ese momento la edad de ustedes.

Respondí a esa propuesta formándome, escuchándolo, y bebiendo cada uno de sus consejos y experiencias, en la convicción que ese hombre venía decidido a transformar y a incluir.

Por eso hoy, en esta Argentina puesta de pie de la mano de un Proyecto Nacional y Popular, encabezado primero por Néstor Kirchner, y continuado por nuestra Presidenta Cristina, ustedes son los convocados a un nuevo desafío: el de tomar esta gran herramienta de participación, y formar parte de las grandes decisiones de la sociedad, alentando de esta manera el interés por el debate en torno a las cuestiones políticas.

Desde mi banca, por historia, por ideología, por compromiso de militante del campo Nacional y Popular, apoyo el derecho de los jóvenes a sentirse parte de la construcción de nuestra Patria. Así sin dudas se continuaran multiplicando las flores.



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO
CONCEJAL DAMIAN ALEJANDRO DE MARCO

NOTA Nº 228/2012
LETRA: BMPF - DAD

Ushuaia, 31 de Octubre de 2012.-

Señor Secretario
Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia
Dn. Alberto ARAUZ.
S. _____ / _____ D.

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 31/10/12	Hs. 12 ^{2e}
Numero: 1375	Fojes: 2
Expte. Nº	
Girado:	244/02
Recibido:	<i>[Firma]</i>

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente me dirijo a Usted, a efectos de remitirle el siguiente proyecto de Enmienda de la Carta Organica Municipal, para que el mismo sea incorporado y tratado en la próxima Sesión prevista para el día 31 de Octubre de 2012, en virtud de los siguientes fundamentos.

Es voluntad política de impulsar la incorporación de los jóvenes para cumplir su cometido, la reforma requiere la agregación y modificación de dos artículos, es decir, por una parte la agregación del artículo 215 bis donde se establece la edad mínima de 16 años para votar, y el artículo 216, a efectos de armonizar éste último con el espíritu de la reforma propuesta, estableciendo un Padrón Especial de Jóvenes integrado por ciudadanos argentinos desde los DIECISEIS (16) años de edad.

En tal medida, y dado que el agregado del artículo 215 bis a la Carta Orgánica Municipal conlleva la necesidad de adecuar y armonizar la norma concordante, es decir, la que establecerá el Padrón Especial para Jóvenes en el artículo 216, ello determina e impone el procedimiento de enmienda de la carta orgánica por unanimidad, que se encuentra expresamente previsionado por el artículo 115 del mismo plexo normativo, en tanto y en cuanto dicho procedimiento admite no solo la enmienda de un artículo, sino también la de sus concordantes, para lo cual se requiere el voto unánime de los miembros del Cuerpo Deliberativo por el sistema de doble lectura para que la enmienda o reforma quede incorporada al texto constitucional.

[Firma]
DAMIÁN DE MARCO
Concejal M.P.F.
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO
CONCEJAL DAMIAN ALEJANDRO DE MARCO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA
ENMIENDA POR UNANIMIDAD
LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL
EN 1º LECTURA**

ARTICULO 1º.- ENMIENDA POR UNANIMIDAD de la Carta Orgánica Municipal según el siguiente texto:

DE LOS JOVENES ELECTORES

ARTICULO 215 Bis.- Pueden votar los ciudadanos argentinos desde los DIECISEIS (16) años de edad, cumplidos hasta el día de los comicios inclusive, que se encuentren domiciliados en el Municipio e inscriptos en el Padrón Especial de Jóvenes.

PADRÓN CÍVICO

ARTÍCULO 216.- Se conforma el Padrón Cívico Municipal con los electores argentinos que puedan sufragar de acuerdo a lo prescripto por la presente Carta Orgánica. En caso de no existir se utiliza el Padrón Provincial vigente para la ciudad de Ushuaia, debidamente actualizado por el Juez con competencia electoral.

Asimismo, se conforma un Padrón Especial Municipal integrado por electores extranjeros y un Padrón Especial de Jóvenes integrado por ciudadanos argentinos desde los DIECISEIS (16) años de edad que voluntariamente se inscriban respectivamente, de conformidad con lo normado por la presente Carta Orgánica.-

ARTICULO 2º.- CONVOCAR, a Audiencia Publica conforme lo establecido en el artículo 143 de la Carta Orgánica Municipal y el Decreto CD N° 9/2002.

SANCIONADA EN PRIMERA LECTURA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 05/09/2012



DAMIAN DE MARCO
Concejal M.P.F.
Concejo Deliberante Ushuaia

5 días de Campesinos y Sembradores y apoyar el voto a los jóvenes
Días de Campesinos Sembradores y apoyar el voto a los jóvenes
Días de Campesinos Sembradores y apoyar el voto a los jóvenes

~~La Ley de ampliación del voto~~ La Ley de ampliación del voto ^{Los Jóvenes} a partir de los 16 DE 16 años sancionada en el Congreso de la Nación durante el año 2012 pone en manifiesto de forma contundente la Nueva Argentina que venimos construyendo bajo el legado de Néstor y la conducción de Cristina, y nuestro rol fundamental como Generación del Bicentenario.

Así como en los 90 la juventud fue expulsada, excluida y reprimida para implementar el modelo neoliberal que llevó a nuestro país a las ruinas, hoy gracias a este proyecto nacional, popular y democrático volvemos los jóvenes a ser convocados a participar y a ser los protagonistas de la construcción de un país para todos. No será tarea fácil terminar de contagiar a todos aquellos jóvenes que hasta el día de hoy siguen inmersos en la cultura del "no te metás" y el individualismo, pero la incansable militancia en todo el país con nuestra compañera Presidenta al frente, nos han demostrado que "cuando la juventud se pone en marcha el cambio es inevitable". Así lo demuestra esta "dékada ganada" y las reiteradas manifestaciones de amor y de cariño del pueblo para con la Jefa.

Debemos tomar el espíritu transformador que tuvieron las generaciones que dejaron la vida por una patria liberada, pero sin dejar de tener en cuenta que hemos tenido la suerte de haber sido hijos de la democracia y de haber vivido la mayor parte de nuestros años en los gobiernos de reparación, inclusión social y crecimiento de Néstor Kirchner y Cristina. Por ello mismo debemos asumir la responsabilidad histórica que nos compete. Debemos convocar a todos los pibes del país a votar, a tomar la posta de un país que no quiere volver a retroceder nunca más. Los jóvenes de hoy somos el punto de inflexión y el motor de cambio de nuestra sociedad. Con Cristina el pueblo y el ejemplo de 30.000 compañeros y de Néstor tendremos Patria para siempre.

Ontio Hernández



Consolidación Comunitaria 1º de Junio

...Oídos para sus voces, hombros para sus necesidades e instrumentos para sus urgencias...

Ushuaia, 20 de marzo de 2015

SEÑOR
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
Concejal DAMIAN DE MARCO
S _____ / _____ D

Desde nuestro espacio político vemos con agrado que se haya convocado a esta Audiencia Pública para que los vecinos tengamos la posibilidad de expresarnos sobre la **ENMIENDA** a nuestra Carta Orgánica Municipal aprobada en Primera Lectura en el año 2012.

Este tema, para nosotros, tuvo y tiene singular importancia. Los hechos así lo demuestran ya que hace unos días atrás enviamos notas al Intendente Municipal, al Juzgado Electoral Provincial y también a usted Concejal para saber en qué situación se encontraban nuestros jóvenes entre 16 y 18 años, ya que se daba la extraña situación de que podían emitir su sufragio en los estamentos nacionales y provinciales y no en el ámbito municipal.

Por eso le queremos expresar nuestro beneplácito. Pero más allá de esta situación tenemos algunas dudas sobre la misma, por lo tanto queremos expresarlas en este ámbito, que es el ámbito natural donde los vecinos presentamos nuestras opiniones, y donde ustedes señores Concejales, como responsables de la elaboración de normas, nos tienen que dar las respuestas a estas inquietudes.

En este sentido, y como es habitual, queremos que esta nota con nuestras preocupaciones se incorpore al Acta de esta Audiencia.

Las dudas que se nos han presentado son las siguientes:

- 1) En primer lugar cotejamos y analizamos la Ley Nacional 26774 y la Ley Provincial 201, con sus modificatorias, particularmente la Ley Provincial 914.- En ambas normas se incorporan al Padrón Electoral, considerándolos como electores a los ciudadanos argentinos desde los 16 años. A su vez ambas normas contemplan la posibilidad de que el voto, para este sector etario, sea optativo. En la Ley Provincial 201, por ejemplo, el artículo 13 está redactado de la siguiente manera:

"Artículo 13.- Todo elector tiene el deber de votar en una elección que se realice en su distrito, que dando exceptuados de esta obligación:

- a) ***los jóvenes entre los dieciséis (16) y diecisiete (17) años y los mayores de setenta (70) años."***

En esta línea de pensamiento y a nuestro humilde entender debiera **enmendarse** el artículo 214 de la Carta Orgánica Municipal, donde define expresamente como se compone el Cuerpo Electoral Municipal. Luego y habiendo sido aprobada esta enmienda modificar la Ordenanza Municipal 2578 y sus modificatorias, en los artículos que corresponda

- 2) En segundo lugar hemos observado que la enmienda sancionada en primera lectura no contempla el voto de los ciudadanos extranjeros mayores de 16 años, cuestión esta que sería discriminatoria. Debemos tener en cuenta que nuestra Carta Orgánica Municipal es sumamente generosa y en ese sentido prevé el voto de extranjeros de manera optativa. El artículo 215 de la Carta Orgánica Municipal es claro, y los requisitos son: a) Demostrar domicilio real mínimo de CINCO (5) años e igual cantidad de tiempo como contribuyente "o" DIEZ (10) años de domicilio real para quienes no son contribuyentes. En este último caso una persona que llegó a nuestra ciudad con 4 o 5 años, a nuestro criterio debería de votar si así lo quisiera.

Por lo expuesto consideramos que la redacción de la enmienda sería la siguiente:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA SANCIONA CON FUERZA DE



Consolidación Comunitaria 1º de Junio

...Oídos para sus voces, hombros para sus necesidades e instrumentos para sus urgencias...

ENMIENDA

ARTICULO 1º.- ENMENDAR de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Carta Orgánica Municipal, los artículos 214 y concordante 215, los que quedaran redactados conforme se transcribe a continuación:

“Articulo 214.- El Cuerpo Electoral Municipal se compone de los argentinos con 16 años de edad cumplidos a la fecha de la elección y con domicilio real en el Municipio de la Ciudad de Ushuaia y los extranjeros que reúnan los requisitos establecidos en esta Carta Orgánica y las ordenanzas que la reglamenten .”

“Articulo 215.- Pueden votar los extranjeros a partir de los 16 años cumplidos a la fecha de la elección, que sepan leer y escribir el idioma nacional y que voluntariamente se inscriban en los padrones electorales y demuestren domicilio real mínimo de 5 años e igual cantidad de tiempo como contribuyentes municipales o con 10 años de domicilio real para quienes no sean contribuyentes y acrediten buena conducta.

ARTICULO 2º.- De forma

SANCIONADA EN 2º LECTURA EN SESION DE FECHA



ANIBAL ALBERTO LOBASSO
DNI 12.535403



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO
CONCEJAL DAMIAN ALEJANDRO DE MARCO

NOTA Nº 229/2012
LETRA: BMPF - DAD

Ushuaia, 31 de Octubre de 2012.-

Señor Secretario
Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia
Dn. Alberto ARAUZ.
S. _____ / _____ D.

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 31/10/12	Hs. 12 ^{2a}
Numero: 1375	Fojas: 2
Expte. Nº	
Grado:	244/02
Recibido:	<i>[Signature]</i>

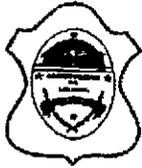
De mi mayor consideración:

Por medio de la presente me dirijo a Usted, a efectos de remitirle el siguiente proyecto de Enmienda de la Carta Organica Municipal, para que el mismo sea incorporado y tratado en la próxima Sesión prevista para el día 31 de Octubre de 2012, en virtud de los siguientes fundamentos.

Es voluntad política de impulsar la incorporación de los jovenes para cumplir su cometido, la reforma requiere la agregación y modificación de dos artículos, es decir, por una parte la agregación del artículo 215 bis donde se establece la edad mínima de 16 años para votar, y el artículo 216, a efectos de armonizar éste último con el espíritu de la reforma propuesta, estableciendo un Padrón Especial de Jóvenes integrado por ciudadanos argentinos desde los DIECISEIS (16) años de edad.

En tal medida, y dado que el agregado del artículo 215 bis a la Carta Orgánica Municipal conlleva la necesidad de adecuar y armonizar la norma concordante, es decir, la que establecerá el Padrón Especial para Jóvenes en el artículo 216, ello determina e impone el procedimiento de enmienda de la carta orgánica por unanimidad, que se encuentra expresamente previsionado por el artículo 115 del mismo plexo normativo, en tanto y en cuanto dicho procedimiento admite no solo la enmienda de un artículo, sino también la de sus concordantes, para lo cual se requiere el voto unánime de los miembros del Cuerpo Deliberativo por el sistema de doble lectura para que la enmienda o reforma quede incorporada al texto constitucional.

[Signature]
DAMIAN DE MARCO
Concejal M.P.F.
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO
CONCEJAL DAMIAN ALEJANDRO DE MARCO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA
ENMIENDA POR UNANIMIDAD
LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL
EN 1º LECTURA**

ARTICULO 1º.- ENMIENDA POR UNANIMIDAD de la Carta Orgánica Municipal según el siguiente texto:

DE LOS JOVENES ELECTORES

ARTICULO 215 Bis.- Pueden votar los ciudadanos argentinos desde los DIECISEIS (16) años de edad, cumplidos hasta el día de los comicios inclusive, que se encuentren domiciliados en el Municipio e inscriptos en el Padrón Especial de Jóvenes.

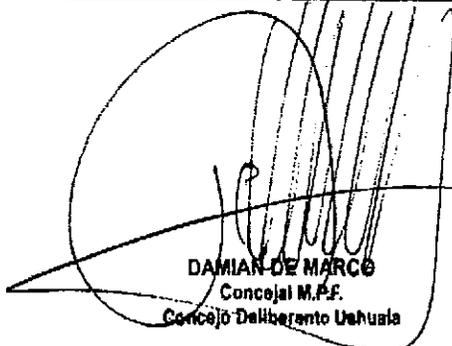
PADRÓN CÍVICO

ARTÍCULO 216.- Se conforma el Padrón Cívico Municipal con los electores argentinos que puedan sufragar de acuerdo a lo prescripto por la presente Carta Orgánica. En caso de no existir se utiliza el Padrón Provincial vigente para la ciudad de Ushuaia, debidamente actualizado por el Juez con competencia electoral.

Asimismo, se conforma un Padrón Especial Municipal integrado por electores extranjeros y un Padrón Especial de Jóvenes integrado por ciudadanos argentinos desde los DIECISEIS (16) años de edad que voluntariamente se inscriban respectivamente, de conformidad con lo normado por la presente Carta Orgánica.-

ARTICULO 2º.- CONVOCAR, a Audiencia Publica conforme lo establecido en el articulo 143 de la Carta Orgánica Municipal y el Decreto CD N° 9/2002.

SANCIONADA EN PRIMERA LECTURA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 05/09/2012



DAMIAN DE MARCO
Concejal M.P.F.
Concejo Deliberante Ushuaia